



Tipo Documento	INFORMES	Código SGC	2024
		Versión	V3
		TRD	110.21.02
Nombre Documento	Informe a Entidades del Estado	Página	Página 1 de 3

Villa de San Diego de Ubaté, 9 de Septiembre de 2024

Doctor:

ANDRÉS FELIPE WALLES VALENCIA

Juez Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito de Bogotá

EXPEDIENTE No. 110013343061-2019-00140-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: WILMER ALBERTO CASTRO FUENTES Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE UBATÉ Y OTROS.
ASUNTO: RENDIR INFORME BAJO JURAMENTO.

Respetado Doctor.
Cordial Saludo.

RICHARD ALEXANDER BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.169.459 expedida en Ubaté-Cundinamarca, mayor de edad, domiciliado y residente en Ubaté, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Ubaté, Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido por voto popular el veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado el 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria Primera del Círculo de Ubaté, Cundinamarca, me permito rendir el Informe Bajo Juramento decretado por su Señoría, en los siguientes términos y teniendo en cuenta los hechos de la demanda, los archivos de la entidad y la información suministrada por la Secretaria de Planeación y Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Ubaté:

Frente al hecho 1º: No es un hecho, sin embargo, me permito manifestar que, de acuerdo a las pruebas documentales allegadas por la parte actora, en efecto el señor **WILMER ALBERTO CASTRO** nació el 19 de octubre de 1983. Y respecto a la "(...) *muy buena relación, unidad familiar, ayuda mutua, afecto, cariño (...)*" y demás aspectos allí relacionados debo indicar que no me consta, por tratarse de hechos ajenos a la entidad que represento.

Frente al hecho 2º: Se trata de manifestaciones que no me constan, por tratarse de hechos ajenos a la entidad que represento.

Frente al hecho 3º: Se trata de manifestaciones subjetivas de la parte actora, que no me constan, por tratarse de hechos ajenos a la entidad que represento.

Frente al hecho 4º: No me consta, por tratarse de hechos ajenos a la entidad que represento, de acuerdo con lo manifestado por la parte actora se trata de una relación laboral y/ contractual del demandante con un particular ajeno a la entidad que represento.

Frente al hecho 5º: No me consta por tratarse de hechos ajenos a la entidad que represento. Sin embargo, se aclara que ni el señor **WILMER CASTRO** ni su empleador "*Marcelo Aguazaco Castillo*" tienen o tuvieron vínculo laboral o contractual con el Municipio de Ubaté.

Frente al hecho 6º: No me consta, no se evidencia prueba alguna que, de veracidad a lo afirmado por el actor, en gracia de discusión, de acuerdo con lo señalado en la demanda el señor Castro realizaba actividades ajenas a la entidad que represento.

Frente al hecho 7º: El lugar del cual manifiesta la parte actora se encontraba la valla donde sucedió el accidente, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaria de Planeación, me permito indicar que la vía en el sentido Bogotá a Ubaté es una vía de orden Nacional y la vía que conduce al Municipio de Cucunuba es una vía de origen departamental, el punto requerido confluye las dos vías.

Frente a los hechos 8º y 9º: No me consta, en atención a que, dentro de los archivos del municipio, no reposa expediente alguno respecto de la solicitud de permiso para las instalaciones de la valla a la que hace mención el actor.



Tipo Documento	INFORMES	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	Informe a Entidades del Estado	TRD	110.21.02
		Página	Página 2 de 3

Frente al hecho 10°: No me consta, por tratarse de hechos ajenos a la entidad que represento, de acuerdo con lo manifestado por la parte actora se trata de una relación laboral y/ contractual del demandante con un particular ajeno a la entidad que represento (Municipio de Ubaté)

De igual forma es importante aclarar que no se vislumbra prueba alguna, que demuestre que el señor **WILMAR CASTRO** y su jefe, contaban con todos los elementos de protección y seguridad para realizar la labor que manifiestan estaban haciendo, dejando claro que tal obligación compete tanto al empleador como al trabajador.

Frente al hechos 11°, 12° y 13°: Tal como lo indique en el hecho 7, la valla se encuentra ubicada sobre la vía nacional

Frente al hecho 14°: Por tratarse una vía de carácter nacional, el diseño, construcción, señalización, manejo y control de la vía, así como las atribuciones de tránsito y movilidad, recae sobre Invias.

Frente al hecho 15°: No me consta, por tratarse de hechos ajenos a la entidad que represento.

Frente a los hechos 16°, 17° y 18°: De acuerdo con la documental allegada por la parte actora con la demanda, son ciertos; sin embargo, me permito aclarar que el Municipio de Ubaté, que represento, no tuvo injerencia, ni responsabilidad alguna en la causación y origen de los hechos allí descritos.

Frente a los hechos 19° y 20°: No me Constan, considero que son hechos que deberán ser probados por los afectados, de los cuales no tengo competencia alguna para pronunciarme al respecto.

Frente al hecho 21°: Este hecho se trata de una apreciación subjetivas de la parte actora, que deberán ser probadas, por tanto, no me consta ninguna de sus manifestaciones.

Frente a los hechos 22°, 23° y 24°: No me Constan, considero que son hechos que deberán ser probados por los afectados, de los cuales no tengo competencia alguna para pronunciarme al respecto.

Frente al hecho 25°: Si bien se trata de una interpretación de los fines del estado, se debe tener en cuenta que también le asisten responsabilidades a los particulares en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y la corresponsabilidad en el cuidado y protección de su integridad y la de los demás.

Frente a los hechos 26°, 27° y 28°: Este hecho se trata de una apreciación subjetivas de la parte actora, que deberán ser probada, por tanto, no me consta ninguna de sus manifestaciones.

Frente al hecho 29: Se trata de un hecho ajeno a la entidad que represento (Municipio de Ubaté).

En todo caso, señor Juez es importante poner de presente que el Municipio de Ubaté no incurrió en ninguna "omisión", que ocasionara el presunto daño causado al demandante y sus familiares, pues tal como quedo consignado en la contestación de la demanda y se manifestó en este informe, los hechos ocurridos el día 6 de abril de 2017 se ocasionaron producto de una labor que cumplía el señor **WILMER CASTRO** junto con su empleador, razón por la cual se trata de situaciones y relaciones netamente privadas ajenas a la entidad que represento.

En los anteriores términos rindo el informe por usted solicitado.





Tipo Documento	INFORMES	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	Informe a Entidades del Estado	TRD	110.21.02
		Página	Página 3 de 3

IV. ANEXOS

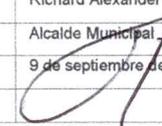
1. El informe relacionado en el acápite de pruebas.
2. Acta de posesión del Alcalde Municipal de Ubaté.
3. Copia del documento de identidad del señor Alcalde Municipal.
4. Credencial.

V. NOTIFICACIONES

1. El Municipio de Ubaté al correo electrónico notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co

Del Honorable Juez,
Atentamente,


RICHARD ALEXANDER BERNAL
ALCALDE MUNICIPAL

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Álvaro E. Páez R	Álvaro E. Páez R	Richard Alexander Bernal
Cargo	Asesor Jurídico Externo	Asesor Jurídico Externo	Alcalde Municipal
Fecha	9 de septiembre de 2024	9 de septiembre de 2024	9 de septiembre de 2024
Firma	OK✓	OK✓	

Tipo Documento	OFICIO	Código SGC	2024
Nombre Documento	OFICIO	Versión	V.1
		TRD	1601101
		Página	Página 1 de 1

Villa de San Diego de Ubaté – 9 de septiembre de 2024

STT-412-2024

Doctor:
ALVARO PAEZ
Asesor Jurídico
Municipio de Ubaté

REFERENCIA: ENVIÓ INFORMACIÓN.

De conformidad con la información entregada por la Secretaria De planeación Municipal en el lugar requerido me permito indicar que la vía en el sentido Bogotá a Ubaté es una vía de origen nacional y la vía que conduce al Municipio de Cucunuba es una vía de origen departamental, el punto requerido confluye las dos vías.

Por tal razón el municipio de Ubaté no tiene la competencia para realizar estudios de señalización, no tiene la competencia de instalación de señalización por cuánto no tiene competencia vial al no ser una vía del Municipio de Villa de San Diego de Ubaté.

Sin otro particular,



LOMBARDO EUSEBIO ESPITIA GARZON
Secretario de Tránsito y Transporte
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	OLGA CAROLINA CASTRO	DR. LOMBARDO EUSEBIO ESPITIA GARZON	DR. LOMBARDO EUSEBIO ESPITIA GARZON
Cargo	ASESORA JURIDICA	SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Fecha	09/09/2024	09/09/2024	09/09/2024
Firma			